

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Noviembre 23 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho una vez debidamente subsanada, a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de BELISARIO NAVAS HERNANDEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$19.998.720.00) por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 060136100007110 que representa la obligación No. 725060130159812 allegado como título de ejecución.
- b. NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$992.936.00) por intereses remuneratorios desde el 16 de abril de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020
- c. Intereses moratorios desde el 17 de octubre de 2020 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de BELISARIO NAVAS HERNANDEZ por las siguientes sumas de dinero:

- d. DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$2.920.604.00) por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 4866470213247166 allegado como título de ejecución.
- e. TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$353.368.00) por intereses remuneratorios desde el 21 de marzo de 2021 hasta el 21 de abril de 2021
- f. Intereses moratorios desde el 22 de abril de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora EMMA STEFFENS PAEZ en los términos y para los fines del poder conferido

**QUINTO:** Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

**SEXTO:** En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fc6474fcbf1e7a8c3fb837d51685968de48839274ff7ab09802e77c063374f**

Documento generado en 24/11/2021 08:46:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>